

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIV

Managua, D. N., Jueves 5 de Mayo de 1960

No. 98

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Entrará en vigor el Reglamento General de las Escuelas Primarias de Nicaragua (Continúa) Pág. 881

Palabra Equivocada 882

SECCION JUDICIAL

Remates. 882

Títulos Supletorios. 887

Terrenos Municipales. 888

Citaciones 888

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Entrará en Vigor el "Reglamento General de las Escuelas Primarias de Nicaragua"

(Continúa)

Art. 50—Los únicos días de asueto durante el año lectivo, que regirán para todas las escuelas oficiales y particulares, serán:

- a) 1o. y 6 de Enero,
- b) Semana Santa,
- c) 1o. de Mayo,
- ch) Jueves de Corpus,
- d) Jueves de la Ascensión,
- e) 11 de Septiembre (Día del Maestro),
- f) Del 16 al 22 de Septiembre, sólo para la Zona Ordinaria,
- g) Día de Difuntos,
- h) 8 de Diciembre,
- i) Del 24 al 31 de Diciembre,
- j) El día destinado a la fiesta patronal o local de cada lugar.

Art. 51—Los días 14 y 15 de Septiembre se destinarán a actividades cívicas y patrióticas con la asistencia obligatorias de maestros y alumnos, conforme a la ley que establece la Semana de la Patria.

Art. 52—Cualquiera otros días de fiesta nacional o internacional, serán celebrados en los planteles de enseñanza, sin interrupción de las clases, aprovechándose éstas para el mejor conocimiento del significado y trascendencia de la fecha que se conmemora.

Art. 53—Sólo el Ministerio de Educación Pública tiene facultad legal para modificar ocasional o definitivamente el calendario escolar de días feriados. Por tanto, a ningún funcionario o autoridad local, sea o no del ramo de educación, le es potestativo ordenar modificación alguna de dicho calendario.

Art. 54—La preparación y el desarrollo de los actos culturales y sociales se efectuarán fuera de las horas lectivas, salvo cuando constituyan una actividad educativa planeada por el maestro.

Capítulo VI

De la Enseñanza

Art. 55—En todas las escuelas, oficiales y particulares, la enseñanza se impartirá en idioma español y con sujeción al Plan de Estudios y a los Programas oficiales vigentes.

Art. 56—El Ministerio de Educación cuidará de que todo maestro posea dichos instrumentos legales, y los Inspectores Escolares expondrán periódicamente su interpretación correcta y enseñarán las formas de adaptar los Programas a las condiciones especiales de la escuela y de la localidad.

Art. 57—En las escuelas rurales se enseñarán nociones y prácticas elementales de agricultura y ganadería, para lo cual se solicitará el asesoramiento y ayuda del Ministerio de Agricultura y de los hacendados.

En las escuelas urbanas se realizarán en lo posible prácticas de jardinería y horticultura.

En las zonas industriales, con el asesoramiento y ayuda de los empresarios y de las autoridades escolares, las escuelas adaptarán sus programas y actividades a los requerimientos que plantee la industria y que puedan ser atendidos en el nivel primario.

Art. 58—Toda escuela y todo maestro deben planear y desarrollar las siguientes actividades complementarias:

- a) Extensión educativa hacia la comunidad;
- b) Participación en las obras de mejoramiento comunal;
- c) Organización y funcionamiento de asociaciones estudiantiles y de Patronatos Escolares;
- ch) Programas de cooperación entre el hogar y la escuela.

Art. 59—Con el objeto de impulsar el mejoramiento y la modernización de la enseñanza, el Ministerio de Educación fundará

o autorizará la fundación de escuelas experimentales, previos el estudio y la aprobación de planes técnicamente concebidos y susceptibles de realización.

Art. 60—De modo continuo y sistemático se procederá a la revisión de los programas vigentes, con el fin de mejorarlos y establecer los reajustes pertinentes.

La Comisión Nacional de Planeamiento Integral de la Educación organizará y coordinará tales actividades.

Art. 61—La Dirección de Educación Primaria, las Escuelas Normales y los Inspectores Escolares, divulgarán entre los maestros las mejores técnicas de enseñanza susceptibles de aplicación. Los Inspectores y los maestros más capacitados harán demostraciones de éstos métodos.

Art. 62—El Ministerio determinará el grupo mínimo de obras y textos que han de servir para que los maestros, especialmente los no titulados, preparen sus clases y mejoren su cultura profesional.

Art. 63—Ningún texto escolar podrá ser empleado en las escuelas oficiales y particulares, sin la aprobación previa del Ministerio.

Capítulo VII

De la organización del trabajo escolar

Art. 64.—En toda escuela se elaborará un plan anual de trabajo, con las siguientes finalidades:

- a) Tecnicar la función docente, evitando la rutina y la improvisación.
- b) Obtener una visión integral de los problemas y actividades escolares, en relación con los objetivos de la educación nacional, las condiciones de los niños y del medio y la política educativa del Ministerio del Ramo.
- c) Distribuir racionalmente el tiempo disponible y aprovecharlo del mejor modo posible.
- d) Servir de guía para la elaboración de los planes de cada maestro.
- e) Prever las posibles dificultades que habrán de presentarse durante el año, y anticipar las soluciones que más convengan.
- f) Dar participación efectiva en la vida de la escuela a todos los maestros y, en lo posible, a alumnos, padres de familia y otros miembros de la comunidad, para conquistar su adhesión y comprometerles en la realización del plan.
- g) Disponer de bases concretas para las evaluaciones periódicas y finales del rendimiento educativo de la escuela.

(Continuará)

Palabra Equivocada

En nuestra edición No. 9 O, del martes 26 de Abril anterior, publicamos el Decreto Legislativo No. 483, con el título de «Fusión de Impuestos a Fábricas de Aguas Calientes»; y en el Arto. No. 2, por error de caja salió equivocada la palabra Mililitros. Dice (365) «milímetros» y debe entenderse en rigor Mililitros.

La Dirección

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 21919—B/U Nº 937861—₡ 9.00

Cuatro tarde diez de Mayo próximo, Local de este Juzgado, subastaráse finca rústica de setenta manzanas de superficie, situada en comarca del Ispangal, jurisdicción de ciudad Darío, departamento de Matagalpa, situada entre los siguientes linderos: Oriente, camino enmedio, propiedad de Sabino Castro; Occidente, mismo Sabino Castro; Norte, mismo señor Sabino Castro y Sur, propiedad de Félix Hernández.

Ejecución de Francisco José Medal contra Jesús Pérez Artola.

Base de la subasta: Seis mil cuatrocientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2º. Civil del Distrito a las tres de la tarde del veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2º. Civil del Distrito de Managua.—José Alejandro Salinas, Secretario. 3 2

Nº 21921—B/U Nº 949926—₡ 8.32

Once mañana, catorce de Mayo próximo, subastaráse este Juzgado, predio urbano ubicado cuarta calle Sureste Managua, quince varas frente por veintisiete fondo, linda: Oriente y Norte, Andrés Murillo Ugarte; Poniente, Josefina Horvilleur de Salvo; Sur, calle enmedio, Macario Chávez, con casa de dos pisos con quince varas de frente y dos medianaguas.

Base posturas: Sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco córdobas.

Ejecuta: Ligia Matamoros Lacayo a Andrés Murillo Ugarte.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil.—León, veinte Abril mil novecientos sesenta.—Hugo Berríos García, Juez Distrito Civil.—J. R. Saborío E., Secretario. 3 2

Nº 21920—B/U Nº 987858—₡ 6.60

Nve mañana, catorce Mayo corriente año, remataráse este Juzgado finca rústica cien manzanas, comarca San Antonio, esta jurisdicción, linderos siguientes: Oriente, Petronila Oporta; Occidente, Encarnación Hernández; Norte, Eladia Herrera; y Sur, Audilia Reyes.

Ejecuta: Julián Taleno, a Coronado Valle

Base: Un mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, veintiocho Abril mil novecientos sesenta.—Alej. Mena A.—Juez Local Civil.—V. Flores F., Srio. 3 2

Nº 21950—B/U Nº 952992—**Q** 6.52
 Once mañana siete de Mayo entrante rematase, en este Juzgado, Rústica, Niquinohomo, lindante; Oriente, Macario López; Poniente, camino en medio Guillermo Briceño; Norte, Fernando Norori; Sur, Lázaro Pérez.

Ejecución: Julieta Brenes v. de Sánchez-a-Tomás Alfredo Canelo Villegas. Suma un mil ochenta y ocho córdobas.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintiuno Abril mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Srío.
 3 2

Nº 21945—B/U Nº 987870—**Q** 9.00
 Cinco tarde trece Mayo próximo entrante, subastaráse mejor postor, local esté Juzgado, siguiente finca urbana, casa y solar situados Barrio Riguero esta ciudad de cinco varas frente sobre quince calle Sureste por treintitrés varas fondo, construcción faquezal, servicios interiores, comprendida: Oriente y Occidente, terrenos de Manuel José Riguero y Compañía Limitada; Norte, Lucila Gutiérrez Ortega y Sur, Laura Aráuz de Zúñiga.

Véndase por ejecución Isaura Laríos viuda de Artiles contra Julio Baquedano Morales.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta. Siete mil setecientos noventa y cinco córdobas veintecentavos

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito.—Mangagua, veinte de Abril de mil novecientos sesenta.—Las cuatro de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.
 3 2

Nº 21934—B/U Nº 953638—**Q** 7.12
 En este local, a las diez de la mañana del trece de Mayo próximo, rematárase en mejor postor, finca de seis manzanas, ubicada en Santa Teresa, limitada: Oriente, una quebrada; Poniente, Hermenegildo Conrado y camino; Norte, sucesión Miguel Vanegas; Sur, Balvino Vanegas. Base de remate, tres mil córdobas; véndese por ejecución de German Baldizon a sucesores de Tomás Cerda.

Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, veintisiete Abril de mil novecientos sesenta.—Anto. Echaverry M.—Leónidas Sánchez, Srío.
 3 2

No. 21973 B/U 987908 **Q** 360.00

El día 8 de Mayo de 1960, a las 8 a. m., en la Sala de remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
-----------------	----------------------------	-----------------

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS
 SERIE «B»

86219	1 Pulsera No. 8 con medalla, de oro 18 grs	74.60
86220	1 Anillo, 1 par de argollas, 1 anillo con piedra, 9 grs	63.45
86221	1 Cadena rev. con dije golp. 1 medallita golp., 1 lámina para esclava, 6 grs oro	35.25
86222	1 Cepillo de hierro	14.10
87093	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, de oro 8 grs	56.40
88156	1 Pulsera tejida para reloj, de oro 34 grs	194.60
89185	1 Cepillo de hierro, 1 guillamen de hierro	27.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
83187	1 Taladro de pecho	13.90
88188	1 Escuadra, 1 martillo de oreja, 1 formán, 2 escoplos, 1 escofina, 1 escuadra de paletón, 1 taladro y 5 brocas, 1 gurbia, 1 acanalador de madera, 3 desarmadores	27.80
88227	1 Anillo de oro 9 grs	55.60
88292	1 Cadena con dije de oro 10 grs	62.55
88712	1 Par de chapas de cántaros, de oro 3 grs	20.55
88714	1 Pulsera No. 8, de oro 11 grs	54.80
88715	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra, de oro 24 grs	137.00
88717	1 Pulsera No. 8, broche incomp. de oro 8 grs	54.80
88745	1 Anillo, 1 dije de Cristo, de oro 6 grs	34.25
88761	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro 3 grs	20.55
88822	2 Anillos dist. de oro 9 grs	47.95
88832	1 Cadena dije de Cristo, de oro 5 grs	34.25
88851	1 Anillo desp. con piedra, de oro 10 grs	54.80
88876	1 Cadena dije de Cristo, de oro 4 1/2 grs	27.40
88877	1 Anillo con piedra, 1 pulsera, de oro 9 grs	54.80
88878	2 Cadenas con medallas, de oro 30 grs	137.00
88879	2 Cadenas con medallitas, 1 pulsera No. 8, de oro 9 1/2 grs	54.80
88880	1 Anillo, 1 anillo con piedra, de oro 6 grs	34.25
88883	1 Cadena rev. dije de Cristo golp. de oro 4 grs	27.40
88891	3 Anillos dist. de oro 8 grs	34.25
88914	1 Cadena dije de Cristo, de oro 6 grs	41.10
88921	1 Par de chapas una de ellas incomp. de oro 4 grs	20.55
88929	1 Cadena dije de Cristo, de oro 6 grs	41.10
89004	1 Cadena rev. dije de Cruz, 2 anillos, 1 par de chapas, 1 anillo con piedra, de oro 10 grs	68.50
89010	1 Pulsera No. 8 de oro 6 grs	41.10
89024	1 Máquina de escribir portátil marca «Alpina»	205.50
89059	1 Anillo con piedra de oro 11 grs	54.80
89061	1 Anillo de oro 6 grs	41.10
89090	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs	20.55
80106	1 Par de argollitas, 1 cadena con dije, 1 par de chapas, de oro 5 grs	34.25
89111	1 Cadena dije de Cristo, de oro 5 1/2 grs	34.25
89113	1 Máquina de roble con el forro suicio	13.70
89114	1 Pala, 1 cuchara para albañilería, 1 cincel, 1 plana sin sobre plana	13.70
89124	2 Anillos con piedra, de oro 10 grs	54.80
89125	1 Par de argollas, 1 anillo con piedra de oro 7 grs	41.10
89143	1 Pulserita, 2 anillos con piedra, de oro 9 grs	54.80
89146	1 Cordón dije de Cristo, de oro 12 grs	68.50
89150	1 Cadena dije de Cristo golp. 1 pulsera rev. de oro 4 grs	27.40
89165	1 Bicicleta marca «Hércules»	102.75
89202	1 Cadena broche incomp. con medalla golp. de oro 12 grs	68.50
89208	1 Cadena dije de Cristo, de oro 7 grs	47.95
89213	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro 10 grs	68.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
89234	2 Pulseras dist. 1 anillo con piedra, de oro 9 1/2 grs	61.65	89635	2 Anillos dist. de oro 4 grs	20.55
89236	1 Cadena rev. sin dije, de oro 10 grs	68.50	89638	1 Cadena con medalla golp. 1 anillo gold con piedra, de oro 8 grs	54.80
89237	1 Anillo con piedra, 1 par de argollones, de oro 5 1/2 grs	34.25	89650	1 Par de chapas con piedra, 2 anillos de oro 10 grs	54.80
89238	2 Anillos con piedra, de oro 8 1/2 grs	47.95	89669	1 Anillo con piedra, 1 anillo 1 par de chapas de oro 10 grs	54.80
89277	1 Pulsera No. 8 broche incomp. con dije, de oro 8 grs	54.80	89671	1 Cadena dije de Cristo, golp. de oro 11 grs	08.50
89281	1 Par de chapas, 1 anillo con piedra, de oro 7 grs	34.25	89675	1 Anillo de oro 4 grs	20.55
89289	1 Cadena con medalla, 2 anillos de oro 10 grs	68.50	89677	1 Cadena rev. broche incomp. con medallita, 1 anillito, 1 pulsera broche en M/6, de oro 6 grs	34.25
89298	2 Planchas dist.	6.85	09678	1 Anillo, 1 cadena dije de Cristo, de oro 9 grs	61.65
89318	1 Pulsera No. 8 con dije golp. de oro 9 grs	61.65	89691	1 Gurbia, 2 brocas salomónicas, 1 plana sin sobre plana, 1 cuchara para albañilería	13.70
89319	1 Cadena con dije, de oro 5 grs	34.25	89692	1 Compás de regla, 1 compás de dibujos	9.59
89320	1 Cadena con dije, de oro 7 grs	41.10	89693	1 Prensa, 1 gurbia, 1 cincel, 1 escofina	13.70
89321	1 Cadena rev. dije de Cristo golp. 1 pulserita rev. 1 par de chapas golp. de oro 10 grs	68.50	89749	1 Cadena con dije, de oro 5 grs	34.25
89328	1 Anillo con piedra, 1 anillo, 1 pulsera, 3 moneditas Imperio Mex. de oro 13 grs	68.50	89753	1 Par de argollas, de oro 6 grs	27.40
89330	1 Cadena dije de Cristo, 1 medalla de oro 11 grs	68.50	89777	1 Cadena sin broche, dije de Cristo, de oro 19 grs	109.60
89335	2 Anillos dist. 1 par de chapas, 1 dije con piedra, 1 pulserita de oro 10 grs	54.80	89791	1 Cadena dije de Cruz, 1 par de chas, una de ellas golp. 1 prendedor, de oro 10 grs	68.50
89345	1 Anillo con 1 piedra Rutilo de Titanio, de oro 2 1/2 grs	68.50	89796	1 Pulsera No. 8 de oro 7 grs	47.95
89347	1 Pulserita No. 8, 2 anillos, 2 anillitos, 1 par de chapas golp. de oro 9 grs	54.80	89797	1 Par de argollas, de oro 4 grs	27.40
89348	1 Pulserita tejido corozo con mellita golp., 1 anillo con piedra, de oro 18 1/2 grs	68.50	89811	1 Anillo con piedra; de oro 7 grs	47.95
89355	1 Pulsera No. 8, 1 anillo con piedra de oro 20 grs	137.00	89812	1 Pistola automática marca «Colt» Caballito	274.00
89356	1 Cadena con dije, de oro 11 grs	68.50	89813	1 Máquina de coser marca «Singer» con bobina,	411.00
89373	1 Anillo de oro 9 grs	47.95	89814	1 Anillo de oro 17 grs	68.50
89374	1 Anillo con piedra de oro 12 grs	68.50	89815	1 pulsera No. 8 con dije, 1 dije de moneda de 5 dólares, de oro 25 grs	137.00
89375	1 Cordón dije de Cristo, de oro 17 grs	68.50	BOLETAS SIN RENOVADAR VENCIDAS		
89379	1 Anillo con piedra, de oro 9/12 grs	54.80	SERIE «L»		
89386	1 Pulserita, 2 anillos, de oro 7 grs	41.10	22750	2 Anillos, 1 par de chapas, de oro 9 grs	49.35
86394	1 Anillo, 1 anillito, 2 pares de chapas, de oro 6 grs	27.40	22753	1 Máquina de moler carne con 3 cuchillas, 1 hachita de mano	21.15
89411	1 Cadena dije de Cristo golp. 1 anillo de oro 13 grs	68.50	22755	1 Hamaca de manila blanca nueva	49.35
89413	1 Pulsera No. 8 con medalla golp. de oro 16 grs	68.50	22756	1 Anillo, 1 anillo con piedra, de oro 5 1/2 grs	21.15
89414	1 Pulserita; 1 cadena dije de Cristo desp. de oro 15 grs	68.50	22758	1 Cadena broche incomp. con medalla golp. 1 medalla golp con la argolla desp. de oro 9 grs. Un reloj y pulsera inox. marca «Renova»	63.45
89415	1 Cadena con medalla, de oro 7 grs	41.10	22764	1 Saca-clavos, 1 saca-bocados, 4 llaves fijas, 1 tenacilla	14.10
89417	1 Cautil eléctrico	13.70	22829	1 Escuadra de hierro, 1 escuadra de paletón, 1 escoplo, 1 desarmador	26.92
89418	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 anillo de oro 7 grs	47.95	24444	1 Máquina de coser marca «Internacional» con bobina, con su llave	166.80
89460	1 Cadena dije de Cristo golp. e incomp. de oro 10 grs	68.50	24546	1 Máquina de coser marca «Omega» con bobina, sin carrete	208.50
89464	1 Anillo con piedra, 2 anillos, 1 anillo sin la piedra, 1 par de chapas de cantaros golp. de oro 22 grs	137.00	24549	1 Cadena dije de Cristo, de oro 10 grs	69.50
89513	1 Anillo desp. con piedra, y 7 chispitas de oro 8 grs	41.10	24718	2 Sargentos de hierro	55.60
89522	1 Cadena dije de Cristo, de oro 15 grs	68.50	25113	2 Panas, 1 paila, 1 mantequillera, 2 planchas	20.85
89562	1 Cadena rev. dije de Cruz, de oro 4 grs	27.40	25981	1 Porra enlozada con cascaduras, 2 vasos de aluminio, 2 panitas 4 escudillas, 1 taza, 2 vasos, 1 copa, 2 vasos licoreros, 2 dulceras	13.90
89585	1 Pulserita No. 8 sin broche. 1 anillo sin la piedra, de oro 8 grs	41.10	26314	1 Cadena No. 8 con dije, 1 cadena dije de Cristo, 2 dijes de Cristo, 1 canedita con medallita, 1 par	
89610	1 Pulsera, 2 anillitos, 1 anillo con piedra, de oro 10 grs	68.50			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
	de chapas con piedra, de oro 43 grs	222.40	28274	1 Cadena dije de Cristo, 1 medallita, de oro 6 grs	34.25
26593	1 Cadena rev. con dije, de oro 3 grs	13.90	28299	1 Salerito de plata	13.70
26628	1 Pulsera No. 8 de oro 8 grs	41.70	28307	5 Brocas dist. 1 escuadra, de pelotón, 1 tenaza	8.22
26345	1 Máquina de coser marca «Minerva»	208.50	28324	1 Pulsera No. 8, de oro 17 grs	54.80
26928	5 Platos, 1 platón, 1 nivel, de bakelita con 3 tubos	13.90	28354	2 Planchas de hierro	6.85
26929	1 Sargento de hierro, 1 serrucho, 1 garlopa de madera, con plana	34.75	28351	2 Cepillos para hielo, dist.	9.59
27072	1 Cadena con medalla, de oro 11 grs	62.55	28352	2 Planchas de hierro	6.85
27073	1 Cadena dije de Cristo, de oro 7 grs	41.70	28353	1 Cadena dije de Cristo, de oro 6 grs	27.40
27074	1 Esclava, con medalla golp. 1 anillito, 1 par de chapas con piedra, de oro 5 1/2 grs	27.80	28355	1 Máquina de escribir portátil marca «Royal» en su estuche en M/E	68.50
27075	1 Cadena dije de Cristo, de oro 9 grs	55.60	28365	1 Serrucho, 1 nivel de madera con 2 tubos, 1 escuadra falsa, 1 diablito, 1 alicate, 1 desarmador, 1 plomada	27.40
27122	1 Par de argollas, de oro 2 grs	13.90	28399	2 Serruchos dist.	13.70
27124	1 Anillo de oro 6 1/2 grs	41.70	28423	1 Máquina de coser marca «Arca» con bobina	164.40
27125	1 Cadena en M/E, con dije, de oro 2 1/2 grs	20.85	28428	1 Serrucho nuevo	5.48
27126	2 Anillos dist. de oro 16 grs	111.20	28431	1 Plancha eléctrica con regulador	27.40
27127	1 Cadena dije de Cristo, 1 pulsera No. 8, de oro 28 grs	180.70	28435	1 Caja de taladro, 1 nivel de madera con 2 tubos, 1 prensa de arco, 1 escofina	20.55
27129	1 Cordón dije con piedra, de oro 10 1/2 grs	69.50	28436	1 Pulsera No. 8, 1 cadenita con medallita, de oro 8 grs	41.10
27130	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedras, de oro 8 grs	55.60	28449	1 Par de chapas con piedra, de 3 1/2 grs	20.55
27231	1 Cordón sin dije, de oro 7 grs	48.65	28472	1 Pulserita No. 8, de oro 5 grs	24.70
27134	2 Cadenas con medallita, 2 medallas dist. 2 anillos con piedra, de oro 21 grs	41.70	28477	1 Levanta corriente	95.29
27728	1 Cadena No. 8 dije de Cristo, de oro 15 grs	55.60	28489	1 Serrucho, 1 gurbia	8.70
27919	1 con piedra, de oro 8 grs	41.10	28512	1 Cinta para ingeniería de 100 pies, en su estuche quebrado	41.10
27923	1 Cadena con dije, de oro 11 grs	54.80	28518	2 Anillos con piedra, 1 anillo, 1 par de chapas de cántaros, de oro 8 grs	41.10
27940	1 Anillo de 7 grs	27.40	28526	1 Pulsera tejido chiro con medalla, de oro 14 grs	54.80
27960	1 Caja de taladro	13.70	28623	1 Revolver marca W. S. cal. 38	205.50
27084	1 Pulsera No. 8, con dije, de oro 8 grs	41.10	28537	1 Ferra erloza con cascaduras	13.70
28009	1 Radio de batería y corriente, sin la batería, marca «Motorola» en su estuche	137.00	28546	1 Par de chapas con piedra, 1 cadena con medallita, golp. de oro 4 grs	20.55
28015	7 Brocas salomónicas dist. 2 llaves fijas	9.59	28549	8 discos dist. para sierra circular	54.80
28037	1 Carro marca «Oldmobile» de 8 cilindros	2,356.40	28569	1 Cadena dije de Cristo, oro 6 grs	34.25
28042	1 Anillo de oro 12 grs	54.80	28583	1 Anillo, de oro 9 grs	34.25
28044	1 Pulsera No. 8, de oro 17 grs	54.80	28597	1 Llave para tubo, 1 serrucho cola de zorro, 1 martillo, 2 formones, 1 tenaza	27.40
28047	1 Pulsera No. 8, 13 grs	54.80	28605	1 Anillo golp. con 1 brillante mediano, de oro 2 grs	68.50
28052	1 Pulsera No. 8 de oro 15 grs	54.80	28606	1 acordeón marca «Hohner» en su estuche	68.50
28078	1 Cadena rev. sin dije, de oro 3 1/2 grs	20.55	28640	2 Anillos dist. de oro 8 grs	41.10
28081	1 Reloj marca «Vepa» con pulsera	27.40	21656	1 Revólver marca W. S. cal. 38	266.00
28082	1 Anillo de oro 3 1/2 grs	13.90	28662	1 Pulsera tejido chino, de oro 14 grs	68.50
28086	1 Cadena rev. sin broche, con medalla de oro 7 grs	34.25	28686	1 Escuadra de pelotón, 1 desarmador, 1 broca	6.85
28093	1 Reloj marca «Invicta» con pulsera dorada	27.40	28701	1 Cadena rev. con dije, de oro 4 grs	20.55
28098	1 Radio marca «Phillips»	82.20	28728	1 Motor eléctrico marca «Hoover»	95.90
28103	3 Planchas de hierro, 1 martillo peq.	13.70	28768	1 Cadena broche incomp con dije, 1 anillo de oro 4 grs	20.55
28131	1 Pulserita tejido chino, de oro 4 grs	20.55	28773	1 Anillo, 1 par de chapitas con piedra, de oro 3 grs	13.70
28138	1 Cadena con medalla golp. de oro 6 grs	34.25	28776	1 Cadena sin dije, 1 anillo de oro 5 grs	20.55
28142	1 Anillo, 1 par de chapas de oro 3 grs	13.70	28792	1 Pulsera tejido corozo, de oro 15 grs	68.50
28168	1 Cadena con dije, de oro 5 grs	20.55	28802	1 Caja de taladro, 1 diablito, 1 broca, una plana con sobre plana	20.55
28208	3 Planchas de hierro	9.50	28804	1 Pulsera, de oro 8 grs	47.20
28220	1 Dije de moneda de Dos y Medio Pesos Mex., 1 anillo con piedra, sin la argolla, de oro 6 grs	34.25			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
28816	1 Cadena con dije golp., 1 par de argollotes, de oro 6 grs	34.25	29327	1 Cordón con medallita, 1 anillo con piedra de oro 4 1/2 grs	20.95
28831	1 Llave para tubo, 1 fobó para dos tacos de batería	13.70	29328	1 Cadena broche incomp. con medalla de oro 5 grs	20.55
28832	1 Reloj marca «Rectius» con pulsera	41.10	29345	1 Cadena dije de Cristo, de oro 8 grs	27.40
28836	1 Anillo, 1 anillo con piedra, de oro 8 grs	34.25	29351	1 Formón, 1 escoplo	6.85
28843	1 Serrucho	6.85	29361	1 Anillo de oro 3 grs	13.70
28862	1 Cepillo, 1 martillo	13.70	29363	3 Cuchillos	13.70
28867	1 Serrucho	10.06	29374	2 Trajes de rash, una de ellas sin el material	34.25
28904	1 dije de Cristo, 1 medalla, de oro 5 grs	27.40	29387	1 Serrucho con varios dientes quebrados, 1 diablito	8.22
28962	1 Caja de taladro, 1 desarmador	16.44	29390	1 Reloj inox. marca «Evans» con pulsera	27.40
28979	1 Nivel de aluminio con 2 tubos	6.85	29396	1 Valija de cartón con 2 llaves	13.70
28983	1 Cadena dije de Cristo, de oro 7 grs	41.10	29409	1 Cadena dije de Cristo golp. 1 pulserita No. 8 de oro 10 grs	41.10
28985	1 Pulsera golp. con piedras, y medallita de oro 9 grs	47.95	29415	1 Anillo con piedra, 1 anillo, 1 par de chapas con piedra; de oro 5 1/2 grs	27.40
29005	1 Martillo, 2 escuadra de paletón, 1 serrucho cola de zorro; 1 cepillo de madera	16.44	29419	1 Anillo con piedra, 1 cadena con medallita de oro 7 grs	41.10
29007	1 Cadena rev. broche incomp. con medalla de oro 7 grs	27.40	29422	1 Cadena dije de Cruz, de oro 11 grs	41.10
29008	1 Pulserita tejido chino; de oro 11 grs	27.40	29436	1 Cadena sin broche, dije de Cristo de oro 10 grs	41.10
29013	1 Cadena dije de Cristo, sin broche, de oro 13 grs	68.50	29507	1 Serrucho con varios dientes quebrados, 1 desarmador	9.59
29035	1 Radio de batería marca «Silver» con las baterías bajas	68.50	29513	1 Par de chapas de cántaros, de oro 3 grs	13.70
29045	1 Berbiquí, 1 trabador de serrucho, 1 escoplo, 1 escuadra falsa	20.55	29529	1 Nivel de madera con 2 tubos	6.85
28085	1 Reloj 14 K marca «Roa» con pulsera inox.	47.95	29549	1 Cadena con dije golp. 1 anillo, 1 pulsera de oro 8 grs	41.10
29091	1 Caja de taladro fija, 1 plana con sobre plana	13.70	29557	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro 9 grs	41.10
29106	1 Pulserita No. 8, de oro 4 grs	20.55	20563	1 Máquina de coser marca «Singer» 15-30, faltándole los tornillos que sorportan el mueble, sin bobina	342.50
29110	2 Anillos de oro 7 grs	27.40	29572	1 Anillo con piedra, de oro 6 grs	34.25
29116	1 Anillo de oro 6 grs	27.40	29589	1 Acanalador de hierro, con 1 cuchilla, 1 engranaje con su esmeril de piedra	54.80
28130	1 Anillo, 1 anillo desp. con piedra, de oro 5 grs	20.55	29632	1 Plancha de kerosene	20.55
29156	1 Anillo con piedra, de oro 6 grs	34.25	29636	1 Cadena sin dije, de oro 4 grs	20.56
29166	1 Anillo con piedra de oro 6 1/2 grs	34.25	29638	1 Cadena sin broche, con medalla de oro 9 grs	27.40
29168	1 Cadena con medalla, de oro 17 grs	41.10	20641	1 Prendedor, 1 cadenita sin dije, de oro 5 grs	27.40
29171	1 Cadena con medalla golp. 1 medallita golp. 1 dije, 1 anillo de oro 8 1/2 grs	27.40	29653	1 Anillo golp., 1 prendedor de oro 5 grs	27.40
29181	1 Cordón rev. sin dije 1 cadena sin dije, de oro 9 grs	41.10	29961	1 Porra, con varias cascaduras	6.85
29192	1 Cadena rev. dije de Cristo golp. 2 anillos con piedra, 2 anillos, 1 par de chapas, una de ellas sin broche, de ellas sin broche, de oro 23 grs	109.60	29665	2 Yds. de tela de combinación, 3 yds. de o'án, 3 yds. de remember, 5 3/4 yds. de vellela, en dos tantos, 5 yds. de seda en 2 tantos, 3 yds. de poplín	41.10
29209	1 Cadena rev. con dije golp. de oro 6 grs	34.25	29666	3 Yds de lino, 6 yds. de género algodón en 2 tantos, 2 3/4 yds. de vellela	20.55
29225	1 Cadena con medallita golp. 1 pulsera de oro 7 grs	41.10	29669	1 Diablito, 1 plana con sobre plana gastada	10.96
29229	1 Paila con varias cascaduras	5.48	29679	1 maquinita de juguete en su valijita	20.55
29233	1 Cortadora de tela eléctrica	41.10	29691	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 anillo con piedra de oro 5 grs	27.40
29239	2 Serruchos, 1 alicata, 1 llave de aumento	20.55	29710	1 Cadena con dije, 1 par de chongos, 1 par de chongos con piedras, de oro 8 grs	41.10
29273	1 Cepillo de hierro sin la gufa, 1 taladro, 1 escuadra de hierro, 1 azuela sin cabo, 2 brocas, 2 escoplos	47.95	29717	1 Serrucho, 1 diablito, 1 formón, 1 prensa de arco	20.55
29284	1 Caja de taladro	13.70	29723	3 Anillos, uno de ellos desp. de oro 7 grs	34.25
29290	1 Motor eléctrico marca «Singer» para máquina de coser	34.25	29725	1 Anillo, 1 par de chapas con piedra de oro 7 grs	34.25
29292	1 Esclavita, 1 anillito, 1 cordón sin dije de oro 6 grs	27.40	29729	2 Catres de hierro	68.50
29297	1 Barreno, 1 azuela sin cabo, 1 formón, 1 gurbia	13.70			
29299	1 Plancha eléctrica con regulador de calor	24.25			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
29733	1 Diablito, 1 compás, 1 escoplo, 1 cincel, 1 escofina, 1 brocha	13.70
29747	1 Caja de taladro, 2 brocas	16.44
29752	1 Barra de acero ochavada	20.55
20781	1 Anillo con piedra, de oro 3 grs	13.70
29782	1 Radio de batería y corriente sin la batería, caja de madera en M/E.	137.00
29790	1 Máquina de coser marca «New Yorker» con bobina	274.00
29794	1 Plancha eléctrica marca «General Electric»	34.25
29795	1 Anillo con piedra, de oro 6 grs	34.25
29827	1 Anillo, 2 formones, 1 escuadra de paletón	16.40
29831	1 Cadenita con dije golp. 1 anillito de oro 3 grs	13.70
29841	1 Reloj de bolsillo marca «Semos» con pulsera	41.10
29846	1 Cadena sin dije, 1 anillo de oro 6 1/2 grs	34.25
29852	1 Pulsera, con dije, con la argolla en M/E, de oro 5 grs	27.40
99859	1 Cadena con medalla, de oro 6 grs	34.25
29862	1 Anillo de oro 5 grs	27.40
29871	3 Planchas en M/E, un garabato de hierro, 1 carrillo de madera	10.96
28874	2 Anillos dist., 1 cadenita rev. con dije de oro 7 grs	34.25
29877	1 Par de argollas golp. 1 cordón rev. con dije de oro 7 grs	37.40
29879	1 Plancha eléctrica marca «Newmarke»	13.70
29886	1 Par de chapas de cántaros de oro 3 grs	13.70
29894	1 Anillo de oro 9 grs.	27.40
29887	1 Nivel de aluminio con 6 tubos con 1 vidrio menos	20.55
29905	1 Par de argollas de oro 4 grs	20.55
29921	1 Cordón sin broche y sin dije, de oro 7 grs	27.40
29932	1 Nivel de madera con 2 tubos, 1 escuadra falsa, 1 martillo	10.96
29934	1 Serrucho, 2 gurbias sin cabo, 2 brocas satomónicas, 1 escoplo, 4 desarmadores, 1 tenacilla, 1 martillo, 2 llaves fijas, 1 sercenador	16.44

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Casa Matriz

MANAGUA

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 21674—B/U Nº 933642—\$ 7.72

Gonzalo Pineda Lagos, Jalapa, pide Título Supletorio propiedad ubicada La Vigía aquella jurisdicción, cien manzanas extensión, cultivada café, guineos, caña, potreros con pastos guinea y jaraguá, hay dentro casa siete por cinco y árboles frutales, limitada: norte, sitio Teotecacinte acotado por Francisco Paguaga; sur, montaña antes, ahora predio de Miguel Angel y José Francisco Pineda; oriente, Candelaria y Leónidas Pineda; y occidente, Rafael Bellorín.

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito—Ocotul, diez y seis Marzo mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srto.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srto.

3 2

Nº 21673—B/U Nº 933643—\$ 7.20

Mónico, Salomé, Petronilla, Saturnina y María Gómez Hernández, Jícara, solicitan Título Supletorio propiedad ubicada Valle Las Mesas, jurisdicción

Jícara, treinta manzanas extensión, cercas alambre propias, cultivada café, guineos, caña, pastos guinea, hay dentro tres casas habitación, limitada: norte, Antonio Blandón; sur, Juan José Ruiz; oriente, Francisco Eusebio Herrera; occidente, Mercedes Martínez.

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocoral, diez y seis Marzo mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srto.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srto.

3 2

Nº 21672—B/U Nº 933657—\$ 6.64

Bonifacio Sarantes Pérez, Jícara, pide Título Supletorio propiedad ocho manzanas extensión ubicada La Piedra aquella jurisdicción, cercas alambre propios, empastada zacate jaraguá, hay guineos, casa habitación, limitada: norte y oriente, Isabel Pérez viuda de Sarantes; sur, Carmen Sarantes; occidente, Nicolás Fúnez.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, diez y seis Marzo mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srto.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srto.

3 2

Nº 21671—B/U Nº 960958—\$ 6.60

Juana Mercedes Morales solicita Título Supletorio urbana, en Tisma: oriente, Concepción Gómez; poniente, Suc. Suzana Reyes viuda de Marota, otro; norte, Laura Selva, otro, calle; Dolores Garay.—Rústica Tisma: oriente, norte, terreno de Suc. Suzana Reyes viuda de Marota, otro; poniente, Miguel Ramírez; sur, Goya Cisneros, camino.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Mataya, veintitres Marzo mil novecientos sesenta.—Carlos Martínez L., Srto.

3 2

Nº 21670—B/U Nº 932783—\$ 6.40

Jacinta viuda de Martínez, solicita Título Supletorio casa y solar ubicado ronda sur esta ciudad, lindante: oriente, Angel Vega y Serapio Mejía; occidente, Juan Enrique López; norte, Orlando Zúñiga, Guadalupe Pérez, calle en medio; sur, Francisco Cajina.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Esquipulas, catorce Marzo de mil novecientos sesenta.—Enrique Molina Mejía, Juez Local.—Edmundo Artola B., Srto.

3 2

Nº 21657—B/U Nº 950323—\$ 6.08

Francisco Pineda Meza y hermanos, solicitan Título Supletorio una huerta de ocho manzanas y media, contiene casa y árboles frutales, lindante: oriente y norte, Candelaria; poniente, camino enmedio, El Obraj; sur, Jacinta Martínez.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, diez y ocho Marzo mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 2

Nº 21654—B/U Nº 948574—\$ 6.16

Emma Velásquez, solicita Título Supletorio casa y solar de cuarenta varas por cada lado, ubicados comarca El Tololar esta jurisdicción, lindantes: oriente y sur, Berta Velásquez; poniente, camino enmedio, Domingo Barreto; norte, Juan Ramón Centeno.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado lo. Local Civil.—León, once Marzo mil novecientos sesenta.—José M. Vargas Pérez, Secretario

3 2

Nº 21656—B/U Nº 933620—\$ 8.88

Gumerinda Ortiz de Herrera, Jalapa, pide Título Supletorio propiedades ubicadas aquella jurisdicción: a)—casa y solar ubicados en el pueblo, doce

varas largo, por ocho ancho, con cuatro piezas de cuatro varas cada una, solar mide veinticinco varas en cuadro, limitados: norte, Camilo Herrera, mediando calle; sur, Jesús Fletes; oriente, Sebastián Chavarria, mediando calle; occidente, Luis Barahona; b) — finca ochenta manzanas extensión más o menos, ubicada Tastasi, cultivada en parte zacate guinea, debidamente cercada alambre, limitada: norte, Toribio López; sur, Nieves González y Adán López; oriente, Calixto García y Ramón Zúñiga; occidente, Manuel Salgado.

Valórala conjunto: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, nueve Marzo mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srio. 3 2

Nº 21752—B/U Nº 936091—C 8.32

Narciso Martínez Espinosa, solicita título supletorio, finca rústica que posee ánimo dueño, ubicado paraje «El Bonete», sitio «Rosario», jurisdicción ciudad Pueblo Nuevo, como de treinticinco Manzanas terreno, acotada cerco alambre púas colindantes mayor parte, contiene casa habitación, arboles frutales, guineos, café, parcelas dedicadas cultivos cereales, dos ojos agua y montes incultos, lindante: Oriente, Estanislao Martínez; Occidente, Demetrio Torres y camino; Norte, Felipe Lovo y Sur, Alejandro Cerda y Hermenegildo Zelaya. Continúan tramitación sucesores por compra José Julián Merlo y Camilo Zelaya Martínez.

Quien tenga mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez mañana veintiocho Marzo mil novecientos sesenta.—G. Gutiérrez.—Calixto Quiérez B, Srio.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 21715—B/U Nº 960974 - C 9 00

Canuto Rocha Martínez, casado, negociante, mayor de edad y de este domicilio, solicitó la venta de un lote de terreno ejidal, situado en la Comarca de Chiquillatagua de esta jurisdicción con una extensión de un mil setecientos cincuenta varas cuadradas aproximadamente y comprendido dentro de los siguientes linderos; Oriente, predio de Nazario Artola hoy de otra persona; Occidente, predio de Juan de Dios Silva Fonseca; Norte, predio de Antonio Narváez y Sur, carretera a León de por medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta. Luis Felipe Hidalgo, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—S. Morales, Of., Mayor.

3 2

Nº 21652—B/U Nº 893548—C 6 80

Jeremías Sánchez Barquero, solicita arriendo por dos años lote terreno municipal llamado La Isla en Laguna Masaya, esta jurisdicción, mide sesenta varas largo por treinticinco varas ancho, como a cien varas frente a costa, rodeado laguna por todos lados. Quien crease con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, diecisiete de Marzo de mil novecientos sesenta.—Julio Rosales G, Alcalde Municipal.—Juan José García, Secretario Municipal.

3 2

CITACIONES

Nº 21957—B/U Nº 987872—C 4.14

Cítase al señor Pedro Guerrero Alvir para que el día segundo hábil después de notificado comparezca personalmente a este Juzgado a absolver las posiciones que en pliego cerrado le articula el doctor Reinaldo Víquez como Apoderado General Judicial de la Compañía Automotriz y Equipos Industriales,

S. A., previniéndosele que en el acto de notificado señale casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, en cumplimiento del auto de ésta fecha, a las dos y diez minutos de la tarde.—Gonzalo Barberena R., Juez Segundo para lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 21958—B/U Nº 987872—C 4.44

Cítase por segunda y última vez al señor Jorge Alvarado Bonilla para que el día siguiente hábil después de notificado, comparezca personalmente a este Juzgado sin asistencia de Abogado ni Asesor a reconocer firma puesta al pie de documento privado y sus conceptos, que le opone el Dr. Reinaldo Víquez como apoderado General Judicial de la Cía Automotriz y equipos Industriales, S. A., previniéndosele que en el acto de notificado señale casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, en cumplimiento del auto de ésta fecha, a las dos y quince minutos de la tarde.—Gonzalo Barberena M., Juez Segundo para lo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día C 0.20 Por trimestre. . C 15.00
Número retrasado C 0.30 Por semestre. . C 25.00
Por mes C 5.00 Por año. C 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . C 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.